

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 8 del artículo 2, numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 4 de 2017 adicionó el parágrafo 7 transitorio al artículo 361 de la Constitución Política, señalando que “(...) *Un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos (...)*”

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.*”

Que de conformidad con lo señalado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.*”

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8, del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías - SGR: “*4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal (...)* 8. *Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.*” Que el artículo 4 de la Ley ibidem estableció que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 11 del artículo 5 ibidem indicó como función de la Comisión Rectora del SGR “*Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables.*”

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señala que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de “*Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para*

Continuación de la resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”*

incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables (...).”

Que el párrafo transitorio del artículo 22 de la Ley ibidem estableció que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 30% de los rendimientos financieros *“(...) se destinará para incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos”*.

Que el artículo 28 de la mencionada Ley señala que *“Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de estas. Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes (...)”*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el SGR, se expidió el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, el cual regula entre otros aspectos en el Capítulo 1 del Título 8 de la Parte 2, lo correspondiente a las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización.

Que los artículos 1.2.8.1.1. y 1.2.8.1.2. del mencionado Decreto indicaron los criterios para que el Ministerio de Minas y Energía establezca las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, según corresponda, así como las condiciones para su adopción por parte de la Comisión Rectora del SGR.

Que el 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0043 *“Por la cual se establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso”*, la cual fue modificada mediante la Resolución 4 0775 del 29 de diciembre de 2023, atendiendo la importancia de la transición energética en el país, y las prioridades del Gobierno nacional, con el fin de que los proyectos de inversión que pretendan ser financiados con recursos del incentivo a la producción del Sistema General de Regalías, en el marco del cumplimiento de los objetivos y fines establecidos puedan aportar, dentro de sus componentes de inversión, a la implementación de la *“Transición energética justa, segura, confiable y eficiente”*.

Que una vez surtidas las sesiones 81 del 5 de abril de 2021 y 83 del 12 de octubre de 2021, la Comisión Rectora del SGR adoptó, en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la metodología de *“Fórmula que desarrolle los criterios de distribución y establezca el valor del incentivo a asignar a los municipios beneficiarios”* para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Que el artículo 6 de la Ley 2441 de 2024 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”* incorporó al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías los montos correspondientes a los rendimientos financieros que se generaron al 31 de agosto de 2024 en la cuenta única del Sistema General de Regalías, destinando en el numeral 2 la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL. (\$1.549.862.693.644), para *“Incentivos a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017”*.

Que, con base en la metodología adoptada por la Comisión Rectora en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y en atención a las funciones descritas en la normativa relacionada, a través del presente acto administrativo se asignará el 50% de los recursos señalados en el considerando anterior, lo cual corresponde a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL (\$774.931.346.822).

Continuación de la resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”*

Que el Gerente del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería remitió, mediante oficio con radicado MME 1-2025-004627 del 5 de febrero de 2025, allegó la relación de los municipios y distritos con fuente en la declaración de producción y liquidación de regalías que presentan los explotadores mineros autorizados, con el detalle de minerales explotados y la información de los 10 puertos marítimos por donde se comercializan los minerales.)

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos remitió mediante oficio con radicado MME 1-2025-006382 del 14 de febrero de 2025, la información de las entidades territoriales productoras de hidrocarburos y que a la vez participan de las regalías por asignaciones directas por puertos fluviales o marítimos por donde se transportan dichos recursos.

Que mediante concepto de sustentación el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, concluyó que es viable expedir el presente acto administrativo teniendo en cuenta que se ajusta a las disposiciones aplicables, conforme lo expone en la sustentación que presenta en el referido documento.

Que el Ministerio de Minas y Energía con base en la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR y en atención a las funciones descritas en la normativa relacionada, a través del presente acto administrativo aplicará la metodología para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados, con el fin de distribuir parcialmente los recursos del bienio 2025-2026.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las resoluciones 40310 y 41304 del 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Aplicar la metodología de la *“Fórmula que desarrolle los criterios de distribución y establezca el valor del incentivo a asignar a los municipios beneficiarios”* para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1 del Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 2. Criterios de la metodología adoptada por la Comisión Rectora para la distribución y asignación. Para la distribución y asignación de los recursos a que se refiere la presente Resolución se desarrollan los siguientes criterios de la metodología adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías: (i) Participación en el presupuesto de asignaciones directas para el bienio correspondiente, (ii) fortalecimiento institucional y de la economía legal, (iii) zonas más afectadas por el conflicto armado, (iv) necesidades básicas insatisfechas y (v) buen desempeño en la aprobación de los recursos del incentivo a la producción.

Artículo 3. Proyectos de inversión. Las entidades territoriales beneficiarias podrán presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, y que se enmarquen en los objetivos y fines establecidos en el artículo 1 de la Resolución 4 0043 del 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 4 0775 de 2023.

Artículo 4. Producción a incentivar. Incentivar con los recursos asignados en la presente Resolución, los municipios en donde se explota crudo, carbón, gas, metales preciosos y níquel, teniendo en cuenta que en las proyecciones de ingresos de regalías para el bienio 2025-2026 aportados por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, representan el 99,6% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías, de conformidad con la información presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la exposición de motivos, páginas 39 y 43, de la Ley 2441 de 2024 y de acuerdo con los siguientes valores que presenta el Grupo de Regalías de esta Entidad en el concepto técnico emitido:

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

Tipo de RNNR	Presupuesto de regalías por RNNR en el bienio 2025-2026	Participación
Crudo	\$ 15.409.823	60,3%
Carbón	\$ 6.820.255	26,7%
Gas	\$ 1.834.269	7,2%
Metales Preciosos	\$ 973.527	3,8%
Níquel	\$ 389.676	1,5%
Subtotal	\$ 25.427.550	99,6%
Resto De Minerales	\$ 108.612	0,4%
Total	\$ 25.536.162	100,0%

Artículo 5. Recursos asignados al incentivo a la producción. De los recursos del 30% de rendimientos financieros asignados en la Ley 2441 de 2024 para incentivar la producción, mediante el presente acto administrativo se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) que corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$774.931.346.822).**

De los recursos a que se refiere el presente artículo se destinará un 90% para incentivar la producción en los municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y un 10% para los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan estos recursos o derivados de los mismos, de acuerdo con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos como insumo para la aplicación de la metodología.

Artículo 6. Entidades territoriales beneficiarias del incentivo. Para la asignación del incentivo a la producción, se consideran como beneficiarias las entidades territoriales que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Municipios donde se exploten recursos naturales no renovables: Los cuales se acreditan conforme con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda, en las que se especifican los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables de crudo, gas, carbón, níquel y metales preciosos para el bienio 2025-2026; y que su participación en el presupuesto de asignaciones directas dentro de los municipios certificados sea igual o mayor al 0.02% de la sumatoria de las proyecciones de Asignaciones Directas que recibirán los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables, tal como se deriva de la metodología de asignación.
- b. Municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, los cuales se acreditan conforme con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda.

Artículo 7. Distribución y asignación de los recursos a las entidades territoriales beneficiarias. El valor del incentivo a la producción para las entidades territoriales beneficiarias se determinará con base en lo establecido en el numeral 5.1 del Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR y lo descrito a continuación:

El valor del incentivo se establecerá con base en la siguiente fórmula y se aplicará, según corresponda, a los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables o a los municipios

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos:

$$I_i = \frac{M_f}{n} + \frac{A_i}{\sum_{i=1}^n A_i} M_v + \frac{M_z}{m} Z_i + \frac{NBI_i}{\sum_{i=1}^n NBI_i} M_{NBI} + P$$

I_i = Valor del incentivo para el municipio productor o municipio o distrito con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, según corresponda.

M_f = Monto de los recursos a distribuir con el objeto de asignar un valor que permita que los municipios y distritos beneficiarios del incentivo presenten y aprueben proyectos de inversión que se enmarquen en la restauración social y económica, la protección y recuperación ambiental y la formalización de la producción minera, con los cuales se fortalecerá su capacidad institucional en el ciclo de los proyectos de inversión, así como la promoción de economías legales. Para el caso de esta metodología, del valor a distribuir, corresponde al 20% para municipios donde se exploten recursos naturales no renovables y 70% para municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos.

n = Número de municipios o municipios y distritos beneficiarios, según corresponda.

i = Municipio productor de crudo, carbón, gas, metales preciosos y níquel o municipio o distrito con puerto marítimo y fluvial por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, certificado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda.

A_i = Proyección de ingresos de las Asignaciones Directas para el bienio 2025-2026 del municipio productor (i) o del municipio o distrito (i) con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, certificada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda.

$\sum_{i=1}^n A_i$ = Sumatoria de las proyecciones de ingresos de las Asignaciones Directas para los municipios certificados donde se exploten recursos naturales no renovables (i) o los municipios o distritos (i) con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, para el bienio 2025-2026.

M_v = Monto de los recursos que se distribuirá de acuerdo con la participación de las Asignaciones Directas del municipio o distrito beneficiario sobre la sumatoria de la proyección de Asignaciones Directas del total de municipios a beneficiar. Para el caso de esta metodología, el valor a distribuir, corresponde al 70% para municipios donde se exploten recursos naturales no renovables y 20% para municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos.

M_z = Monto de los recursos a distribuir que se asignará en partes iguales entre aquellos municipios más afectados por el conflicto armado que fueron definidos en el Decreto 1650 de 2017 o el Decreto Ley 893 de 2017. Para el caso de esta metodología es el 5% del valor a distribuir.

m = Número de municipios beneficiarios y que son considerados ZOMAC o PDET definidos en el Decreto 1650 de 2017 o el Decreto Ley 893 de 2017, respectivamente.

Z_i = Variable que toma el valor de uno (1) si el municipio i se encuentra dentro del listado de municipios ZOMAC o PDET. En caso de no encontrarse en dicho listado, la variable toma un valor de cero (0).

NBI_i = Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del municipio o distrito i conforme al “Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI total, cabecera, centros poblados y rural disperso,

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

a nivel municipal” del DANE del 2018, que para efectos de esta metodología corresponde a aquellos municipios o distritos con este índice igual o superior al de la media nacional (14,28).

$\sum_{i=1}^n NBI_i$ = Sumatoria de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) calculados por el DANE de todos los municipios definidos como beneficiarios en esta variable.

M_{NBI} = Monto de los recursos a distribuir de forma proporcional con el “Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI total, cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal”. Para el caso de esta metodología corresponde al 5% del valor a distribuir.

P^1 = Monto de los recursos a distribuir en partes iguales, de acuerdo con el nivel de aprobación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del incentivo a la producción, calculada de la siguiente forma:

$$\frac{P_e}{\sum_{e=1}^n e}$$

Donde:

a) Para municipios donde se exploten recursos naturales no renovables:

e = Municipio beneficiario del incentivo en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por el porcentaje de aprobación acumulada de proyectos con cargo a estos recursos al cierre del bienio anterior a la distribución y asignación. Para el efecto de la presente metodología, corresponde a un porcentaje igual o superior al 74,93 % al cierre de 2024.

P_e = Monto adicional a distribuir a los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables por buen desempeño medido por la aprobación de proyectos en un porcentaje igual o superior al 74,93 % al cierre de 2024.

$\sum_{e=1}^n e$ = Número de municipios beneficiarios del incentivo a la producción con buen desempeño, el cual se medirá por el porcentaje de aprobación acumulada de proyectos con cargo a estos recursos al cierre del bienio anterior a la distribución y asignación. Para el efecto de la presente metodología, corresponde en un porcentaje igual o superior al 74,93 % al cierre de 2024.

b) Para municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, para los cuales se aplicará la misma fórmula que para los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables, con las siguientes modificaciones en las variables:

e = Municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, beneficiarios del incentivo a la producción en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por la aprobación parcial o total de los recursos asignados por este concepto.

P_e = Monto adicional a distribuir a los municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, beneficiarios del incentivo a la producción en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por la aprobación parcial o total de los recursos asignados por este concepto.

$\sum_{e=1}^n e$ = Sumatoria del número de municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, beneficiarios del incentivo a la producción en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por la aprobación parcial o total de los recursos asignados por este concepto.

Parágrafo 1. Para la aplicación de la fórmula el monto de la variable “P” corresponderá al 10% del valor total a distribuir, manteniendo la proporción dispuesta en el inciso segundo del artículo 5.

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

Parágrafo 2. El valor asignado que le corresponde a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción, una vez aplicada la fórmula, se establece en el Anexo 1 para los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables y en el Anexo 2 para los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, de esta Resolución, los cuales hacen parte integral de la misma.

Artículo 8. Comunicación de recursos asignados. Una vez expedida la presente Resolución, el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, comunicará mediante oficio a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción el monto de los recursos asignados, de la misma manera, registrará la distribución de los recursos por beneficiario en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) e informará al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para que este comunique al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la instrucción de abono a cuenta de estos recursos de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9. Procedimiento para el acceso a los recursos. El procedimiento para acceder a los recursos del incentivo a la producción señalados en la presente Resolución, por parte de las entidades territoriales beneficiarias, corresponderá al establecido en el artículo 2 de la Resolución 4 0043 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, modificada mediante la Resolución 4 0775 de 2023 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

Artículo 10. Redistribución de los recursos. En el evento en que a 31 de diciembre de 2026 la entidad territorial beneficiaria cuente con recursos que no se encuentren respaldando algún tipo de proyecto de inversión de acuerdo con los registros generados por los aplicativos del Sistema General de Regalías (SGR), el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un acto administrativo.

Artículo 11. Seguimiento, evaluación y control. Los proyectos de inversión financiados con los recursos del incentivo a la producción establecidos en la presente Resolución están sujetos al sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Artículo 12. Publicidad. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, las entidades territoriales beneficiarias de los recursos del incentivo a la producción incluirán en las piezas publicitarias y de comunicación que los recursos corresponden a “Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías”. Para los proyectos que se ejecuten en un espacio físico, deberán adicionalmente instalar una valla informativa con el alcance del proyecto y el mencionado sello.

Artículo 13. Normas aplicables. Las demás disposiciones relativas a los proyectos de inversión que no se encuentren regladas en la presente Resolución estarán sujetas a las normas que regulan el Sistema General de Regalías.

Artículo 14. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

EDWIN PALMA EGEA
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Rosalucina Fuentes Vega/ Ángela Patricia Castillo Amado

Revisó: Ludwing Francisco Gómez Almeida / Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón / Daniel Augusto El Saieh Sánchez

Aprobó: Edwin Palma Egea

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

ANEXO 1

Valor asignado a cada municipio productor beneficiario del incentivo a la producción luego de aplicar la fórmula prevista en el artículo 7 de la presente Resolución

BENEFICIARIO	CÓDIGO DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2025
ANTIOQUIA		
AMALFI	5031	\$ 1.597.816.941
ANDES	5034	\$ 911.279.544
ANORÍ	5040	\$ 1.951.132.175
BURITICÁ	5113	\$ 7.025.962.560
CÁCERES	5120	\$ 1.856.817.061
CAUCASIA	5154	\$ 6.850.895.734
DABEIBA	5234	\$ 1.839.910.396
EL BAGRE	5250	\$ 4.472.751.379
FRONTINO	5284	\$ 1.648.142.379
GIRARDOTA	5308	\$ 1.301.393.598
NECHÍ	5495	\$ 1.843.880.961
PUERTO BERRÍO	5579	\$ 1.578.078.370
PUERTO NARE	5585	\$ 3.018.455.361
PUERTO TRIUNFO	5591	\$ 2.243.190.008
REMEDIOS	5604	\$ 5.162.098.089
SANTO DOMINGO	5690	\$ 1.838.340.372
SEGOVIA	5736	\$ 4.945.198.286
TARAZÁ	5790	\$ 1.662.804.885
VEGACHÍ	5858	\$ 3.555.370.243
YONDÓ	5893	\$ 6.124.452.988
ZARAGOZA	5895	\$ 2.265.819.063
ARAUCA		
ARAUCA	81001	\$ 9.127.511.905
ARAUQUITA	81065	\$ 4.884.714.801
SARAVENA	81736	\$ 2.982.747.559
TAME	81794	\$ 3.673.309.154
ATLÁNTICO		
SABANALARGA	8638	\$ 1.721.982.037
BOLÍVAR		
ACHÍ	13006	\$ 1.468.163.782
CANTAGALLO	13160	\$ 6.725.629.578
CICUCO	13188	\$ 2.564.624.018
CÓRDOBA	13212	\$ 1.798.311.287
MONTECRISTO	13458	\$ 2.209.669.563
NOROSÍ	13490	\$ 1.749.797.545
SAN MARTÍN DE LOBA	13667	\$ 1.627.545.890
TALAIQUA NUEVO	13780	\$ 2.481.405.786
BOYACÁ		
CORRALES	15215	\$ 1.563.524.516
MONGUA	15464	\$ 1.078.299.252
PAIPA	15516	\$ 943.008.262
PUERTO BOYACÁ	15572	\$ 12.632.157.958

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

BENEFICIARIO	CÓDIGO DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2025
RÁQUIRA	15600	\$ 1.064.052.461
SAMACÁ	15646	\$ 2.429.021.749
SATIVANORTE	15720	\$ 1.091.200.277
SATIVASUR	15723	\$ 925.285.929
SOCHA	15757	\$ 2.304.173.675
SOCOTÁ	15755	\$ 2.610.215.563
SOGAMOSO	15759	\$ 901.883.825
TASCO	15790	\$ 957.974.822
TÓPAGA	15820	\$ 1.362.480.776
CALDAS		
CHINCHINÁ	17174	\$ 922.604.060
MANIZALES	17001	\$ 948.973.580
MARMATO	17442	\$ 1.928.728.144
CASANARE		
AGUAZUL	85010	\$ 16.401.254.028
MANÍ	85139	\$ 4.587.525.794
OROCUÉ	85230	\$ 6.035.323.965
PAZ DE ARIPORO	85250	\$ 6.101.421.121
PORE	85263	\$ 1.629.463.680
SAN LUIS DE PALENQUE	85325	\$ 2.681.742.866
TAURAMENA	85410	\$ 15.353.475.736
TRINIDAD	85430	\$ 2.622.776.523
VILLANUEVA	85440	\$ 8.448.152.597
YOPAL	85001	\$ 11.065.631.154
CAUCA		
BUENOS AIRES	19110	\$ 1.470.923.140
PIAMONTE	19533	\$ 2.800.632.985
SUÁREZ	19780	\$ 1.588.119.674
CESAR		
AGUACHICA	20011	\$ 1.632.387.886
AGUSTÍN CODAZZI	20013	\$ 13.211.490.088
BECERRIL	20045	\$ 36.766.395.212
CHIRIGUANÁ	20178	\$ 5.368.716.206
EL PASO	20250	\$ 7.335.524.907
LA JAGUA DE IBIRICO	20400	\$ 14.728.750.935
RÍO DE ORO	20614	\$ 2.544.780.112
SAN ALBERTO	20710	\$ 2.108.025.448
SAN MARTÍN	20770	\$ 5.751.233.914
CHOCÓ		
ATRATO	27050	\$ 1.287.211.737
BAGADÓ	27073	\$ 1.951.644.719
CÉRTEGUI	27160	\$ 1.360.394.005
CONDOTO	27205	\$ 2.054.057.983
EL CANTÓN DEL SAN PABLO	27135	\$ 2.323.425.595
EL CARMEN DE ATRATO	27245	\$ 2.329.079.379
ISTMINA	27361	\$ 2.522.658.668
LLORÓ	27413	\$ 1.682.020.567
MEDIO ATRATO	27425	\$ 1.772.509.981

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

BENEFICIARIO	CÓDIGO DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2025
NÓVITA	27491	\$ 2.177.847.012
QUIBDÓ	27001	\$ 1.945.687.450
SIPI	27745	\$ 1.811.599.274
TADÓ	27787	\$ 3.034.253.581
UNIÓN PANAMERICANA	27810	\$ 2.190.964.534
CÓRDOBA		
AYAPEL	23068	\$ 2.469.262.850
BUENAVISTA	23079	\$ 1.465.805.335
MONTELÍBANO	23466	\$ 7.033.763.536
PLANETA RICA	23555	\$ 2.562.696.069
PUEBLO NUEVO	23570	\$ 4.029.723.048
PUERTO LIBERTADOR	23580	\$ 4.128.047.376
SAHAGÚN	23660	\$ 2.264.139.739
SAN JOSÉ DE URÉ	23682	\$ 3.528.194.717
CUNDINAMARCA		
CUCUNUBÁ	25224	\$ 1.232.108.386
GUACHETÁ	25317	\$ 1.273.923.822
LENGUAZAQUE	25407	\$ 1.166.658.870
SUTATAUSA	25781	\$ 1.315.458.704
HUILA		
AIPE	41016	\$ 5.005.402.894
NEIVA	41001	\$ 6.953.791.122
PAICOL	41518	\$ 1.113.892.990
PALERMO	41524	\$ 3.862.981.544
TESALIA	41797	\$ 954.599.530
YAGUARÁ	41885	\$ 3.521.306.009
LA GUAJIRA		
ALBANIA	44035	\$ 22.314.977.970
BARRANCAS	44078	\$ 39.327.477.515
DIBULLA	44090	\$ 3.203.626.511
HATONUEVO	44378	\$ 6.028.987.574
MANAURE	44560	\$ 5.056.218.655
RIOHACHA	44001	\$ 3.941.154.997
URIBIA	44847	\$ 12.373.528.060
MAGDALENA		
PLATO	47555	\$ 2.377.204.830
META		
ACACÍAS	50006	\$ 22.059.917.120
CABUYARO	50124	\$ 4.867.234.860
CASTILLA LA NUEVA	50150	\$ 11.779.792.013
GUAMAL	50318	\$ 5.233.025.050
PUERTO GAITÁN	50568	\$ 51.956.158.540
PUERTO LÓPEZ	50573	\$ 1.666.418.776
SAN MARTÍN	50689	\$ 1.499.509.440
VILLAVICENCIO	50001	\$ 4.579.034.312
NARIÑO		
ROBERTO PAYÁN	52621	\$ 1.840.841.385
NORTE DE SANTANDER		

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

BENEFICIARIO	CÓDIGO DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2025
BOCHALEMA	54099	\$ 1.139.999.435
CÚCUTA	54001	\$ 3.386.343.095
EL ZULIA	54261	\$ 1.846.858.303
SALAZAR	54660	\$ 2.264.408.000
SAN CAYETANO	54673	\$ 1.108.610.451
SARDINATA	54720	\$ 2.320.164.129
TIBÚ	54810	\$ 3.914.176.359
PUTUMAYO		
MOCOA	86001	\$ 3.237.554.232
ORITO	86320	\$ 4.198.758.703
PUERTO ASÍS	86568	\$ 4.744.907.752
PUERTO CAICEDO	86569	\$ 2.716.024.017
SAN MIGUEL	86757	\$ 3.043.636.727
VALLE DEL GUAMUEZ	86865	\$ 2.728.082.681
VILLAGARZÓN	86885	\$ 4.677.422.455
SANTANDER		
BARRANCABERMEJA	68081	\$ 14.363.751.111
CALIFORNIA	68132	\$ 1.230.286.615
LANDÁZURI	68385	\$ 1.519.999.550
PUERTO WILCHES	68575	\$ 3.837.353.671
RIONEGRO	68615	\$ 3.629.994.075
SABANA DE TORRES	68655	\$ 6.074.431.058
SAN VICENTE DE CHUCURÍ	68689	\$ 2.609.255.304
SIMACOTA	68745	\$ 1.733.140.021
SUCRE		
CAIMITO	70124	\$ 1.637.766.809
LA UNIÓN	70400	\$ 3.129.316.606
OVEJAS	70508	\$ 3.512.164.364
SAN MARCOS	70708	\$ 1.951.925.127
SUCRE	70771	\$ 2.822.052.418
TOLIMA		
ALVARADO	73026	\$ 1.347.024.735
CHAPARRAL	73168	\$ 3.188.131.152
LÍBANO	73411	\$ 980.034.030
MELGAR	73449	\$ 1.760.687.466
ORTEGA	73504	\$ 1.795.286.501
PIEDRAS	73547	\$ 2.516.348.338
PURIFICACIÓN	73585	\$ 3.435.562.098
TOTAL GENERAL		\$ 697.438.212.140



Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

ANEXO 2

Valor asignado a cada municipio y distrito con puertos marítimos y fluviales por donde se transporta los recursos no renovables o derivados de los mismos, beneficiario del incentivo a la producción luego de aplicar la fórmula prevista en el artículo 7 de la presente Resolución.

BENEFICIARIO	CÓDIGO DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2025
ANTIOQUIA		
TURBO	5837	\$ 1.016.985.774
YONDÓ	5893	\$ 1.415.524.973
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	88000	\$ 829.154.557
ATLÁNTICO		
BARRANQUILLA	8001	\$ 850.761.341
BOLÍVAR		
CARTAGENA	13001	\$ 2.394.408.788
SAN PABLO	13670	\$ 896.614.220
BOLÍVAR		
CANTAGALLO	13160	\$ 1.605.309.045
CÓRDOBA		
AYAPEL	23068	\$ 1.050.334.427
BUENAVISTA	23079	\$ 899.897.955
CANALETE	23090	\$ 944.026.547
CERETÉ	23162	\$ 758.658.806
CHIMÁ	23168	\$ 774.936.848
CHINÚ	23182	\$ 879.505.165
CIÉNAGA DE ORO	23189	\$ 895.011.088
COTORRA	23300	\$ 878.454.578
LA APARTADA	23350	\$ 886.629.102
LORICA	23417	\$ 891.081.152
LOS CÓRDOBAS	23419	\$ 980.702.372
MOMIL	23464	\$ 881.628.148
MONTERÍA	23001	\$ 751.068.589
MOÑITOS	23500	\$ 977.549.152
PLANETA RICA	23555	\$ 1.063.338.452
PUEBLO NUEVO	23570	\$ 1.103.528.689
PUERTO ESCONDIDO	23574	\$ 984.537.751
PUERTO LIBERTADOR	23580	\$ 1.397.847.484
PURÍSIMA	23586	\$ 893.795.502
SAHAGÚN	23660	\$ 1.018.193.867
SAN ANDRÉS SOTAVENTO	23670	\$ 940.439.178
SAN ANTERO	23672	\$ 1.301.345.826
SAN BERNARDO DEL VIENTO	23675	\$ 943.776.642
SAN CARLOS	23678	\$ 896.921.686
SAN JOSÉ DE URÉ	23682	\$ 1.308.003.450
SAN PELAYO	23686	\$ 895.071.781
TIERRALTA	23807	\$ 1.085.275.179

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026”

BENEFICIARIO	CÓDIGO DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2025
TUCHÍN	23815	\$ 947.357.674
VALENCIA	23855	\$ 1.085.269.662
LA GUAJIRA		
DIBULLA	44090	\$ 1.079.917.428
RIOHACHA	44001	\$ 1.188.891.732
URIBIA	44847	\$ 2.353.771.134
MAGDALENA		
CIÉNAGA	47189	\$ 2.696.947.711
SANTA MARTA	47001	\$ 1.117.021.753
SITIONUEVO	47745	\$ 741.135.864
NARIÑO		
SAN ANDRES DE TUMACO	52835	\$ 1.035.771.330
SANTANDER		
BARRANCABERMEJA	68081	\$ 2.645.382.300
PUERTO WILCHES	68575	\$ 1.074.061.093
SUCRE		
BUENAVISTA	70110	\$ 872.465.547
CAIMITO	70124	\$ 925.023.061
CHALÁN	70230	\$ 1.064.302.244
COLOSO	70204	\$ 1.072.346.833
COROZAL	70215	\$ 778.002.762
COVENAS	70221	\$ 1.158.290.828
EL ROBLE	70233	\$ 870.095.362
GALERAS	70235	\$ 867.152.926
GUARANDA	70265	\$ 909.174.338
LA UNIÓN	70400	\$ 968.313.055
LOS PALMITOS	70418	\$ 1.041.064.990
MAJAGUAL	70429	\$ 929.914.575
MORROA	70473	\$ 1.032.192.610
OVEJAS	70508	\$ 1.124.304.627
PALMITO	70523	\$ 1.050.941.452
SAMPUÉS	70670	\$ 918.728.271
SAN BENITO ABAD	70678	\$ 896.365.380
SAN JUAN DE BETULIA	70702	\$ 863.328.908
SAN LUIS DE SINCE	70742	\$ 898.467.182
SAN MARCOS	70708	\$ 971.847.154
SAN ONOFRE	70713	\$ 1.140.097.272
SAN PEDRO	70717	\$ 874.918.413
SANTIAGO DE TOLÚ	70820	\$ 1.100.840.868
SINCELEJO	70001	\$ 1.065.025.540
SUCRE	70771	\$ 923.370.860
TOLÚ VIEJO	70823	\$ 1.050.523.675
VALLE DEL CAUCA		
BUENAVENTURA	76109	\$ 870.190.154



Continuación de la resolución: “*Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2025-2026*”

BENEFICIARIO	CÓDIGO DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2025
TOTAL GENERAL		\$ 77.493.134.682